



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Por el presente se anuncia al público que esta Alcaldía, en fecha 12 de febrero de 2016, adoptó una resolución que, copiada literalmente, dice como sigue:

Que desde la fecha 20 de noviembre de 2015, personal de este Ayuntamiento ha constatado la presencia del vehículo matrícula BU-0838-X en situación de abandono estacionado en Villagonzalo Pedernales, a la altura del número 50 de la avenida Pedernales.

A esta situación comprobada le es de aplicación el artículo 71, a) de la vigente Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (texto del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril), que dispone lo siguiente:

«1. La Administración podrá proceder, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, según aquél se encuentre dentro o fuera de poblado, en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando puede presumirse racionalmente su abandono.

Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano».

Dispongo:

– Ordenar al propietario del vehículo BU-0838-X, según datos obrantes en la Dirección General de Tráfico, José Tomás Fuertes Pérez que, en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación de esta Resolución, retire de la vía pública el vehículo de su propiedad.



– Advertir al referido que, transcurrido este plazo sin que lo hubiere retirado, se procederá de oficio por este Ayuntamiento al traslado del vehículo al depósito de desguace de vehículos aplicándole las tasas correspondientes.

Conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este anuncio se notifica esta resolución a los interesados a los que no se les ha podido practicar personalmente.

Si no fuere de su conformidad esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede Ud. interponer los siguientes recursos:

– (Potestativamente). Reposición: En el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Ante la Alcaldesa.

– (Directamente). Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

– Revisión: En los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ante el Ayuntamiento Pleno.

– El que considere más conveniente.

En Villagonzalo Pedernales, a 7 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,  
María Purificación Ortega Martín